

CONVENIO DE APORTACION EN OBRA ESPECIFICA CUYO PERIODO DE EJECUCION NO SEA MAYOR DE TRES MESES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MPID DE DELICIAS POR EL ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO EN SU CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. EN LO SUCESIVO EL SOLICITANTE, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO Y POR OTRA PARTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LO SUCESIVO EL SUMINISTRADOR, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRES CORRAL ARMENDARIZ EN SU CARACTER DE SUPERINTENDENTE DE ZONA DELICIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el SOLICITANTE que:

1. Tiene personalidad jurídica propia, con capacidad para contratar y obligarse libremente
2. Ha solicitado al SUMINISTRADOR la ejecución de la obra específica, de ampliación o de modificación a las instalaciones existentes, materia del presente Convenio, y que corresponde a la solución técnica más económica emitida por el SUMINISTRADOR, mediante el Oficio Resolutivo No 0294/2016
3. Ha aceptado el presupuesto a que se refiere la Declaración anterior y se hará efectiva después de realizar el pago correspondiente en efectivo y en una sola exhibición por la cantidad de \$ 50,194.15 (CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) estos costos incluyen IVA.
4. Ha recibido del SUMINISTRADOR las instrucciones para la ejecución de las obras a su cargo, requeridas para el suministro de energía eléctrica

II. Declara el SUMINISTRADOR que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (y, en su caso, en el Decreto del 8 de febrero de 1994 por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Luz y Fuerza del Centro);
2. Su objeto, entre otros, comprende la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 9, fracción VII y 13 fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 21, fracción I, 24 y 39 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, y
3. Cuenta con la organización, infraestructura operativa, conocimientos técnicos y demás elementos suficientes para llevar a cabo la obra específica, la ampliación o modificación a las instalaciones existentes, establecida en el presupuesto a que se refiere la Declaración I, 1, anterior.

Expuesto lo anterior las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por efectos del presente Convenio el SUMINISTRADOR se obliga a ejecutar la obra específica, de ampliación o modificación a las instalaciones existentes, necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica en el inmueble del SOLICITANTE, y que ejecutará el SUMINISTRADOR con apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o, en su caso, conforme a sus propias especificaciones técnicas.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El SUMINISTRADOR se obliga a ejecutar la obra específica o de la ampliación o modificación a las instalaciones existentes en un plazo no mayor de 31 días (debe ser menor a 3 meses) hábiles, contado a partir de que el SOLICITANTE haya terminado las obras a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable; para el suministro de energía eléctrica. Cuando no sea necesaria la ejecución de obras por parte del SOLICITANTE, el plazo iniciará a la firma del presente convenio.

El SOLICITANTE se obliga, en su caso, a ejecutar las obras a su cargo requeridas para el suministro de energía eléctrica, en un plazo no mayor de 10 días, contado a partir de la firma del presente convenio. En caso contrario, el SUMINISTRADOR reprogramará la fecha de inicio para la ejecución de las obras a su cargo, a partir de que hayan sido concluidas las obras a cargo del SOLICITANTE.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRADOR EN LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

En caso de que el SUMINISTRADOR, por causas imputables a él, no concluya las obras en la fecha convenida para proporcionar el servicio, se obliga a bonificar al SOLICITANTE en energía eléctrica, el importe equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, mediante la compensación en las facturaciones que se expidan, una vez que se conecte el servicio.

El monto de los intereses moratorios se determinará multiplicando la aportación pagada por el SOLICITANTE por la tasa de recargos fijada en los casos de mora en el pago de créditos fiscales que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, en términos de las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigentes. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, que deberá constar por escrito y firmado por los representantes de las mismas.

Las partes se obligan a formalizar el finiquito correspondiente, determinando los pagos y gastos efectuados por cada una de ellas hasta ese momento, presentado la documentación comprobatoria de ello.

El finiquito referido deberá contener, entre otros requisitos, los términos y plazo de liquidación del saldo resultante y su elaboración y otorgamiento no podrá exceder del plazo de 10 días hábiles, contado a partir de que se determine la terminación anticipada.

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá rescindirse por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Reglamento de dicha Ley y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y las demás disposiciones aplicables. Igualmente, será causa de rescisión el incumplimiento de alguna de las partes respecto a las obligaciones sustantivas que se estipulan en el presente Convenio, en particular la ejecución total y oportuna de las obras por parte del SUMINISTRADOR, conforme al plazo establecido en la cláusula segunda anterior.

SEXTA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilio, para todos los fines y efectos legales de este contrato, los que enseguida se indican:

EL SUMINISTRADOR...AVENIDA 26 SUR No. 100 CD. DELICIAS, CHIH

EL SOLICITANTE EN COL LADERAS DEL NORTE EN LA GLORIETA DE CALLA 12 ENTRE AVE 18 Y 20 OTE..

Podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo, por escrito, con una anticipación no menor a 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables y, en particular, por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

OCTAVA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro. Se reputa firmado de competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Delicias, Chih., Renunciando el SUMINISTRADOR conformidad el presente Convenio aceptando cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el mismo perfeccionándose al haber efectuado el pago del oficio resolutivo, con la correspondiente exhibición de la factura, formando ésta, parte del presente Convenio.


ING. ANDRES CORRAL ARMENDARIZ
SUPERINTENDENTE DE ZONA DELICIAS


MUNICIPIO DE DELICIAS
REPRESENTADO POR: ARQ. HEBERTO HERRERA A.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE DELICIAS
SOLICITANTE